



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2024-061339

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024 10:39

AVISO:

Asunto: Radicado entrada 1-2024-103313 No. Expediente 51980/2024/OFI

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Soldado John Hermes Cárdenas Wilmar Joan Pardo Charry César Alberto Rey Cuéllar Jorge Iván Amarillo Giraldo Morales Girardot Julio Andrés Oyala Ledezma José Nelson Rojas Lizarazo José Silvino Lobón Carlos Arturo López Hugo Humberto Salamanca Julio Alberto Arellana Movimiento Latinoamericano De Discapacidad Y Cuidadores Alba Lucía Sotomayor Alicia Ramírez Ramírez	1-2024-103313	2-2024-058107	Error correo electrónico

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2024-058107
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2024 14:47

Señores
FANNY CONTRERAS BELTRÁN
SOLDADO JOHN HERMES CARDENAS
WILMAR JOAN PARDO CHARRY
CESAR ALBERTO REY CUELLAR
JORGE IVÁN AMARILLO GIRALDO
MORALES GIRARDOT
JULIO ANDRÉS OYALA LEDEZMA
JOSE NELSON ROJAS LIZARAZO
JOSE SILVINO LOBÓN
CARLOS ARTURO LÓPEZ
HUGO HUMBERTO SALAMANCA
JULIO ALBERTO ARELLANA
MOVIMIENTO LATINOAMERICANO DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES
ALBA LUCIA SOTOMAYOR
ALICIA RAMÍREZ RAMÍREZ
Correo electrónico: "

Radicado entrada 1-2024-103313
No. Expediente 6820/2024/DERECPETIC

Asunto: Respuesta derecho de petición Rad. 1-2024-103313 del 25/10/2024.

Respetados señores:

Comedidamente señalamos que se recibió la petición del asunto dirigida a la Presidencia de la República de Colombia, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, Jefe de Gabinete, Dirección Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica, Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, Viceministro General del Interior, Director de Derechos Humanos, Subdirección Corporativa, Secretaría General, Subdirección de Gestión Contractual, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Gestión Humana y a esta cartera ministerial, mediante la cual solicitan la creación de una mesa de diálogo con el fin de buscar una solución al problema de atención de la salud de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

Sobre el particular, me permito indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la entidad que dirige la política fiscal del país, y tiene asignadas funciones claras y específicas,



Gu5M 8P/q il+V KDMh 3QuC hRVJ x/Q= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio
consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

En ese sentido si bien a esta Cartera Ministerial le corresponde la asignación de recursos en forma global a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la ejecución de los recursos, en virtud de la autonomía presupuestal establecida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, para el caso en particular, el Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo el artículo 1º de la Ley 352 de 1997¹, determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º. Composición del Sistema. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y los afiliados y beneficiarios del Sistema. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Hospital Militar Central. El Subsistema de Salud de la Policía Nacional lo constituyen la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional".

De igual forma señalamos que este Ministerio no tiene asignada facultades de inspección, vigilancia, control e investigación de los servidores públicos de otras entidades, incurso en conductas que se puedan configurar en faltas disciplinarias, toda vez que dicha competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, quien cumple con las siguientes funciones establecidas en su MISIÓN²:

"Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; promover y proteger los derechos humanos; defender el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; objetivos estos que se logran a través de actuaciones preventivas, de intervención judicial y administrativa y procesos disciplinarios; siendo referentes de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública."

Por lo expuesto esta cartera ministerial no es competente para emitir una respuesta de fondo a su petición y en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³ trasladamos su petición del asunto al Ministerio de

¹ "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

² <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page>

³ Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el Título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".



Gu5M 8P/q il+V KDMh 3QuC hRVJ xQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Código QR único: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio
Defensa Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para que emitan respuesta de fondo a su petición y a ustedes, copia de los traslados.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GÓMEZ
Coordinadora Grupo Derechos de Petición Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexos: Dos traslados en formato PDF (2 folios)

Aprobó: LMAC
Proyectó: E



Para validar este documento digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO P

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 18 de noviembre de 2024 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 25 de noviembre de 2024, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Gu5M 8P/q il+V KDMh 3QuC hRVJ x/Q= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>